



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Cien años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1233-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de diciembre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta y ocho (48) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución N° 0195-2024-UNHEVAL-URH/J, del 02.AGO.2024, de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, se resolvió, entre otros, CESAR por causal de fallecimiento a Don HILARION DELERMINO PAUCAR COZ, a partir del 17 de junio de 2024, siendo el 17 de junio del 2024 su último día de labores, según los detalles que se precisa en dicha Resolución;

Que la administrada JUDITH HAYDEE FALCON SANCHEZ, en su calidad de cónyuge superviviente, mediante Formulario Único de Trámite Virtual, de fecha de recepción 30.SET.2024, solicita el reconocimiento de la compensación por tiempo de servicios (CTS) y vacaciones truncas, de su señor esposo que en vida fue exdocente Q.E.P.D. HILARION DELERMINO PAUCAR COZ; para lo cual adjunta los siguientes documentos: Sucesión Intestada Definitiva, copia legalizada del Primer Testimonio, copia legalizada del Acta de Defunción, copia simple de la Resolución N° 0195-2024-UNHEVAL-URH/J, copia de su DNI, copia de DNI de sus hijos: Beatriz Haydee Paucar Falcon, America Palagia Paucar Falcon y Carlos Andres Paucar Falcon;

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante Informe N° 000969-2024-UNHEVAL-UFEC, del 03.OCT.2024, emite informe técnico para la compensación por tiempo de servicios (CTS) y vacaciones truncas, del exdocente Q.E.P.D. HILARION DELERMINO PAUCAR COZ; precisando que como docente nombrado acumuló 25 años, 02 meses, 17 días de tiempo de servicio; y tiene 24.5 días de vacaciones truncas del año 2024;

Que, con el Informe N° 000531-2024-UNHEVAL-UFREM, del 17.OCT.2024, el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones emite informe para la compensación por tiempo de servicios (CTS) y vacaciones truncas del exdocente Q.E.P.D. HILARION DELERMINO PAUCAR COZ, de la Facultad de Ciencias de la Educación; y luego de precisar los **Antecedentes** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. Análisis

- Que, en cumplimiento al Informe N° 0550-2022-EF/53.04, de fecha 09 de marzo del 2022, de la Dirección de Gestión de Personal Activo, donde se hace la consulta sobre la compensación por tiempo de servicios de docentes universitarios de las universidades públicas, la Unidad a su cargo cuenta con el proceso del informe técnico.
- Que, de acuerdo con la revisión documentaria recibida y según el Informe N° 000960-2024-UFEC, de fecha 03 de octubre del 2024, sobre el informe escalafonario, se ha realizado la liquidación de beneficios sociales del exdocente Q.E.P.D. - HILARION DELERMINO PAUCAR COZ, como son: Compensación por Tiempo de Servicios por 25 años, 02 meses y 17 días; y Vacaciones Truncas por 24.5 días.

III. SOBRE EL CÁLCULO DE CTS

El cálculo del CTS del 1er tramo, desde el momento de su nombramiento como docente bajo los alcances del inciso c) del artículo 54 D. Leg. N° 276, modificado por la Ley N° 25224, conforme lo establece el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

D. Leg N° 276:

Artículo 1°.- Modificase el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente:

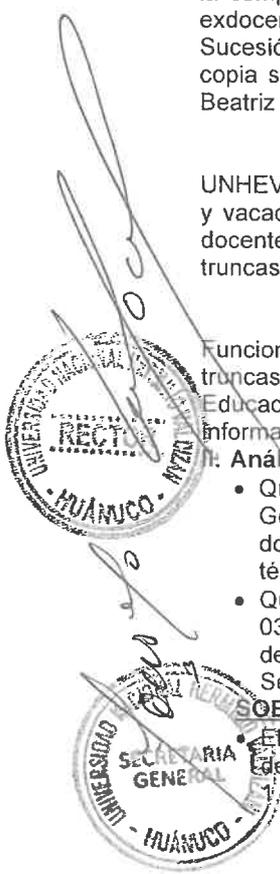
c) **Compensación por tiempo de servicios:** se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios.

Decreto Supremo N° 341-2019-EF

Artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios – CTS

"1.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional."

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de la expedición
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1233-2024-UNHEVAL
-02-

- Para el cálculo del CTS, el período de tiempo de servicios comprendido entre el 10 de julio de 2014 al 22 de noviembre de 2019, no se encuentra regulado por lo cual no fue considerado para el cálculo. Conforme lo establece el numeral 1.7 del artículo 1 del Decreto Supremo N°341-2019/EF.

Decreto Supremo N°341-2019-EF
Artículo 1.- Compensación Por Tiempo de Servicios – CTS

"1.7 La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos."

TIEMPO DE SERVICIOS QUE NO SE CONSIDERA DEL 10/07/2014 AL 22/11/2019		
AÑOS	MESES	DÍAS
5	4	12

- El Cálculo del CTS del 2do tramo que comprende el periodo de 23.11.2019 hasta la fecha de cese del docente se realizó conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N°341-2019-EF.
- Que, para el cálculo del CTS para en el caso de los docentes ordinarios con más de treinta (30) años de servicios, se contabilizaron los últimos treinta (30) años de servicios cumplidos hasta la fecha de cese; por lo que, de acuerdo con el informe escalafonario sobre tiempo de servicios y vacaciones truncas del exdocente.
- El cálculo del CTS se realizó desde el momento de su nombramiento como docente bajo los alcances del inciso c) del artículo 54 D. Leg N° 276, modificado por la Ley N° 25224.
- Que, de acuerdo con la revisión documental recibida y según los informes escalafonarios se ha realizado la liquidación de beneficios sociales del exdocente QEPD - HILARION DELERMINO PAUCAR COZ, como son Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Pendientes y Truncas.

DETERMINACION DE CALCULO DE CTS:

- El cálculo del CTS se realizó desde el momento de su nombramiento del docente QEPD - HILARION DELERMINO PAUCAR COZ como docente nombrado Asociado a Dedicación Exclusiva – ASDE 40 HORAS, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Educación – Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. Por lo que, de acuerdo con el informe escalafonario sobre tiempo de servicios y vacaciones truncas del exdocente se realizó el siguiente cálculo:

Cálculo del Tramo desde el nombramiento hasta el 09-07-2014 anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220 considerando lo establecido en el D. LEG 276 ART. 54

NOMBRADO DEL 01/04/1999 AL 09/07/2014 (15 AÑOS, 03 MESES, 09 DÍAS)						
APELLIDOS Y NOMBRES			HILARION DELERMINO PAUCAR COZ			
CATEGORIA	BASE	CATEGORÍA	AÑOS	MESES	DÍAS	Factor (Menos 20 años de servicios)
DOCENTE	89.97	ASDE	15	03	09	50%

Conceptos considerados para base de cálculo

REUNIFICADA	BÁSICA	DU105-01	REMUNERACIÓN PRINCIPAL
39.31	0.06	50.00	89.37

DNI		22719856						
APELLIDOS Y NOMBRES		HILARION DELERMINO PAUCAR COZ						
BASE 1° TRAMO (a)	FACTOR (Menos de 20 años de servicios) (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b)x (c)	MESES (d)	IMPORTE MESES ((a*b)/12)*d	DÍAS (e)	IMPORTE DÍAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 1er Tramo S/
89.37	0.5	15	670.28	03	11.17	09	1.12	682.57

Tramo de tiempo de servicio NO CONSIDERADO para el cálculo, el cual comprende el tramo comprendido desde la entrada en vigencia de la Ley Universitaria

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha nombramiento	Tiempo de servicio del 10/07/2014 al 22/11/2019		
			AÑOS	MESES	DÍA
22719856	HILARION DELERMINO PAUCAR COZ	01/04/1999	5	4	13

Cálculo 2do Tramo considerado, del tiempo de servicio acumulado a partir de la entrada en vigencia del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF hasta la fecha de cese

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de reincorporación	Tiempo de servicio del 23/11/2019 a La fecha de cese (14/06/2024)		
			AÑOS	MESES	DÍAS
22719856	HILARION DELERMINO PAUCAR COZ	02/04/2009	04	06	25

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1233-2024-UNHEVAL

-03-

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	BASE 2° TRAMO	Tiempo de servicio del 23/11/2019 a La fecha de cese (14/06/2024)			CÁLCULO
				AÑOS	MESES	DÍAS	
22719856	HILARION DELERMINO PAUCAR COZ	ASDE	5,170.50	04	06	25	50%

DNI		22484862						
APELLIDOS Y NOMBRES		HILARION DELERMINO PAUCAR COZ						
BASE 2° TRAMO (a)	FACTOR (Menos de 20 años de servicios) (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b)x (c)	MESES (d)	IMPORTE MESES (a*b)/12	DÍAS (e)	IMPORTE DIAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 2do Tramo S/
5,170.50	0.50	04	10,340.00	06	292.63	25	179.53	11,812.16

TOTAL CALCULO POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS PRIMER Y SEGUNDO TRAMO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	TOTA 1er. TRAMO S/.	TOTAL 2do. TRAMO S/.	TOTAL CTS
22719856	HILARION DELERMINO PAUCAR COZ	ASDE	682.57	11,812.16	12,494.73

CÁLCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL

- Respecto al pago por vacaciones no gozadas y trucas considera el cálculo de acuerdo al informe escalafonario y conforme lo establece el artículo 88.10 de la Ley Universitaria que a la letra dice: "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año".

De acuerdo con el informe escalafonario se tiene lo siguiente:

VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024:				
TOTAL VACACIONES = 24.5 días.				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DÍAS DE VACACIONES TRUNCAS	REMUN.	IMPORTE
22719856	HILARION DELERMINO PAUCAR COZ	24.5	5,170.50	4,222.58

- Que, asimismo, con Oficio N°000661-2024-UNHEVAL-UFREM, de fecha 26 de setiembre del 2024, se remite la proyección de gastos de octubre a diciembre del 2024 y saldos disponibles de la partida de gastos 21.1 retribución y complemento en efectivo y 2.1.3 contribuciones a la seguridad social del personal activo (DL276, Carreras Especiales, DL 728 y Servicios Civil) y personal de CAS (DL1057) para la aplicación del artículo 25 de la Ley 32103 y asignación presupuestal señalado.
- De acuerdo con el costeo realizado al mes de diciembre de la Ejecución de PIM con la planilla de marzo 2024 se encuentra un saldo favorable de S/1,778,864.85 SOLES, y que por tanto se requiere el ACTO ADMINISTRATIVO por reconocimiento de pago por compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y vacaciones no gozadas y trucas al exservidor QEPD. DON HILARION DELERMINO PAUCAR COZ.
- Que, con solicitud, de fecha 27 de setiembre del 2024, la viuda doña JUDITH HAYDEE FALCON SANCHEZ, remite el Acta de Protocolización de sucesión intestada del causante HILARION DELERMINO PAUCAR COZ, solicitud de sucesión intestada en la partida N°11206761, herederos del causante son: a. Cónyuge Supérstite a doña JUDITH HAYDEE FALCON SANCHEZ; b. Hija a doña BEATRIZ HAYDEE PAUCAR FALCON; c. Hija a doña AMERICA PELAGIA PAUCAR FALCON; y d. Hijo a don CARLOS ANDRES PAUCAR FALCON.

II. Conclusiones y recomendaciones

- Que, por tanto, reconocer los Beneficios Sociales por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y vacaciones trucas por total de S/ 16,717.31 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 31/100 Soles) al exdocente que QEPD HILARION DELERMINO PAUCAR COZ, según el siguiente resumen:

RESUMEN DE BENEFICIOS:			
22719856 - HILARION DELERMINO PAUCAR COZ			
CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.41.12	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes (*)	12,494.73
21.41.16	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación Vacacional (Vacaciones Trucas) (**)	4,222.58
TOTAL			16,717.31

(*) Gastos para cubrir la compensación por tiempo de servicios, por el cese de personal activo de regímenes especiales y otros no contempladas en las específicas anteriores

(**) Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo. Incluye vacaciones trucas

- Que, los beneficiarios según el ACTA DE PROTOCOLIZACION DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE HILARION DELERMINO PAUCAR COZ, solicitud de SUCESIÓN INTESTADA EN LA PARTIDA N°11206761, HEREDEROS DEL CAUSANTE son: a. Cónyuge Supérstite a doña JUDITH HAYDEE FALCON SANCHEZ; b. Hija a doña BEATRIZ HAYDEE PAUCAR FALCON; c. Hija a doña AMERICA PELAGIA PAUCAR FALCON; y d. Hijo a don CARLOS ANDRES PAUCAR FALCON.

...///

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1233-2024-UNHEVAL

-04-

- Que, asimismo, con Oficio N° 000661-2024-UNHEVAL-UFREM, de fecha 26 de setiembre del 2024, se remite la proyección de gastos de octubre a diciembre del 2024 y saldos disponibles de la partida de gastos 21.1 retribución y complemento en efectivo y 2.1.3 contribuciones a la seguridad social del personal activo (DL276, Carreras Especiales, DL 728 y Servicios Civil) y personal de CAS (DL1057) para la aplicación del artículo 25 de la Ley 32103 y asignación presupuestal señalado; por lo que se encuentra favorable gestionar el pago de Beneficios Sociales;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000850-2024-UNHEVAL-OAJ, del 05.DIC.2024, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 000219-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, con el que emite opinión legal respecto a la compensación por tiempo de servicios (CTS) y vacaciones truncas, del exdocente quien en vida fue Q.E.P.D. HILARION DELERMINO PAUCAR COZ, de la Facultad de Ciencias de la Educación; y luego de detallar los **antecedentes** que se hacen mención en los considerandos precedentes y la **base legal** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues no debe ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley consecuentemente declarado nulo.

De la autonomía universitaria

- 3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 20220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Sobre la aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley Universitaria N° 30220:

- 3.3. La Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, señala que: "*Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante, lo cual deben aplicarse las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen*".

De la fórmula de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS

- 3.4. El artículo 1° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe Compensación por Tiempo de Servicios - CTS; 1.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional. 1.2 Lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1 se aplica para el tiempo de servicio prestado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en este caso la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta; 1.3 En caso que el docente ordinario se haya desvinculado de la universidad pública y reingresado posteriormente, se inicia nuevamente el cómputo del tiempo de servicio para el otorgamiento del beneficio; 1.4 La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios; 1.5 En el caso de los docentes ordinarios con más de treinta (30) años de servicios, para el cómputo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se contabilizan los últimos treinta (30) años de servicios cumplidos hasta la fecha de cese; 1.6 El reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación y 1.7 La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos.

Análisis del caso en concreto:

- 3.5. Que, de acuerdo al cálculo de CTS del primer tramo desde el momento de su nombramiento como docente bajo los alcances del inciso c) del artículo 54° del Decreto legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, conforme lo establece el numeral 1.1 del Art. 1° del Decreto Supremo N° 341-2019- EF, se puede colegir que; la compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios
- 3.6. Ahora bien, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, numeral 1.1. indica: que el Docente Ordinario de la Universidad Pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1233-2024-UNHEVAL

-05-

su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional; y que para el cálculo del CTS, el periodo de tiempo de servicios comprendido entre el 10 de julio de 2014 al 22 de noviembre de 2019, no se encuentra regulado por lo cual no fue considerado para el cálculo, conforme lo establece el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF respectivamente.

- 3.7. En ese contexto y de acuerdo al Informe emitido por el responsable de la Unidad Funcional de Remuneraciones se ha previsto reconocer el pago por Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por 25 años, 02 meses y 17 días, por cese por fallecimiento a partir del 18 de junio de 2024 a favor de la SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA con PARTIDA 11206761 como únicos y universales herederos: JUDITH HAYDEE FALCÓN SÁNCHEZ; BEATRIZ HAYDEE PAUCAR FALCÓN; AMERICA PELAGIA PAUCAR FALCÓN y CARLOS ANDRÉS PAUCAR FALCÓN, por el monto total de S/ 16,717.31 (Dieciséis mil setecientos diecisiete con 31/100 Soles).
- 3.8. De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.9. Por consiguiente, estando a un derecho asistido en favor de la administrada, pues debe de reconocer sus beneficios sociales para tal motivo debe realizar la disponibilidad presupuestal y la emisión de acto resolutivo como amerite.
- 3.10. Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 120, literal f) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "**f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL.**"

IV. OPINIÓN

- 4.1. Que, se REMITA todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 del presente Informe.
- 4.2. Que, en caso de exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor rector emita resolución rectoral resolviendo:

- **RECONOCER y OTORGAR** a favor de los administrados JUDITH HAYDEE FALCÓN SÁNCHEZ; BEATRIZ HAYDEE PAUCAR FALCÓN; AMERICA PELAGIA PAUCAR FALCÓN y CARLOS ANDRÉS PAUCAR FALCÓN, Herederos Universales de quien en vida fue Q.E.P.D. el exdocente HILARION DELERMINO PAUCAR COZ, el pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional, a los años prestados de servicio a la UNHEVAL de 25 años, 02 meses y 17 días, por el importe total de S/ 16,717.31 soles; ello de acuerdo artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N°276, modificado por el artículo 2 de la ley 31585 y al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Remuneraciones contenido en el Informe N° 000531-2024-UNHEVAL-UFREM, respectivamente, de acuerdo al siguiente resumen:

22719856 - HILARION DELERMINO PAUCAR COZ			
CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.41.12	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes	12,494.73
21.41.16	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	4,222.58
TOTAL			16,717.31

- 4.3. **SE DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso respectivamente;

Que la Unidad Funcional de Presupuesto, con Informe N° 000394-2024-UNHEVAL-UFPRES, del 06.DIC.2024, en atención a los documentos precedentes, emite informe presupuestal sobre el pago de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas y no gozadas del exdocente Q.E.P.D. HILARION DELERMINO PAUCAR COZ, por cese por causal de fallecimiento; concluyendo que se cuenta con Crédito Presupuestario en la Meta Presupuestaria 0034 9001 3999999999 5000005 Gestión de Recursos Humanos en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la partida de gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales específica de gasto 21.41.12 Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes y en la específica de gasto 21.41.16 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), para cumplir con el pago de los beneficios sociales y vacaciones truncas y no gozadas a favor de los herederos según Sucesión Intestada Definitiva Partida N° 11206761; asimismo, recomienda reconocer el monto por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) de S/. 12,494.73 soles y por vacaciones truncas y no gozadas el importe de S/. 4,222.58 soles a favor de los herederos según Sucesión Intestada Definitiva Partida N° 11206761, para cumplir con dichos compromisos en mérito al Oficio N° 0920-2024-EF/50.06, de acuerdo con el siguiente detalle:



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1233-2024-UNHEVAL

-06-

22719856 - HILARION DELERMINO PAUCAR COZ			
CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.41.12	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes	12,494.73
21.41.16	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	4,222.58
TOTAL			16,717.31

Que el rector, con el Proveído N° 006601-2024-UNHEVAL-RECT, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE

- 1°. **RECONOCER** a favor de los administrados **JUDITH HAYDEE FALCON SANCHEZ (Cónyuge supérstite), BEATRIZ HAYDEE PAUCAR FALCON, AMERICA PALAGIA PAUCAR FALCON y CARLOS ANDRES PAUCAR FALCON (Hijos)**, según Sucesión Intestada Definitiva Partida N° 11206761, en calidad de familiar directo (esposa e hijos del exdocente HILARION DELERMINO PAUCAR COZ, según al Acta de Defunción de fecha 17 de junio de 2024), el pago de los siguientes beneficios sociales: Por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por 25 años, 02 meses y 17 días, y la Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas); ello en mérito al inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2 de la Ley 31585, y de conformidad con el cálculo realizado en el Informe N° 000531-2024-UNHEVAL-UFREM, de acuerdo al siguiente detalle; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

22719856 - HILARION DELERMINO PAUCAR COZ			
CLASIFICADOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21.41.12	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes (*)	12,494.73
21.41.16	RECURSOS ORDINARIOS	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) (**)	4,222.58
TOTAL			16,717.31

(*) Gastos para cubrir la compensación por tiempo de servicios, por el cese de personal activo de regímenes especiales y otros no contempladas en las específicas anteriores

(**) Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo. Incluye vacaciones truncas

- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones conforme a sus atribuciones.
- 3°. **NOTIFICAR** el Informe N° 000219-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, y la presente Resolución, a la administrada **JUDITH HAYDEE FALCON SANCHEZ (Cónyuge supérstite)**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DE GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv. OAJ.-OCI
Transparencia
DIGA.-URH.-UFREM
UFEC.-OPP.-UFPRES
UC.- UT.-Interesada.-Archivo

NYTM/mlcb

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL